PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	11 DE JUNIO DE 2008	Suplemento 6862 D

ACUERDO

No.- 23725

LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO, EN SESIÓN NÚMERO 40 DE FECHA CUATRO DE JUNIO DE 2008, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, 38 TERCER PÁRRAFO Y 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS CC. LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, Y C.P. MAGALI DEL CARMEN BROCA GARDUZA, PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, CELEBREN EL CONTRATO ADMINISTRATIVO CON LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA PUBLIREX MONTERREY, S.A. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. GUILLERMO CANAVATI VILLAREAL.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que una de las acciones implementadas por la presente administración, para el desarrollo urbano municipal, es el servicio público de calles, incluyendo la construcción, mantenimiento, ampliación y

embellecimiento de las vías de acceso y tránsito que integran el sistema de vialidad y tráfico de vehículos y peatones, de acuerdo a las necesidades de cada comunidad.

SEGUNDO.- Que en ese tenor y tomando en consideración la importante afluencia de personas que se registra en la zona comercial ubicada, por una parte en la Avenida Universidad, esquina con Circuito Interior Carlos Pellicer Cámara de la Cólonia Casa Blanca, (frente a Bodega Aurrera), y por otra la ubicada en el Circuito Interior Carlos Pellicer Cámara, casi esquina con Avenida Paseo Usumacinta de la Colonia Guayabal, (casi frente a Sam's Club), se estima necesaria la construcción de puentes peatonales que contribuyan a garantizar la seguridad de las personas que tienen necesidad de transitar por dichas zonas.

TERCERO.- Que de igual forma, y tomando en cuenta la importancia de tomar acciones para el mejoramiento de la imagen urbana, es indispensable, el mantenimiento de los puentes peatonales construidos en diversas calles y avenidas de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, razón por la cual se requiere del mantenimiento y constante mejoramiento en aquellos puentes que así lo requieran.

CUARTO.- Que la Empresa Publirex Monterrey, S. A. de C.V., se encuentra legalmente constituida de conformidad con la Escritura Pública número 36,485, folio 27,391, libro 37, pasada ante la fe del Notario Público número 37, de la Ciudad de Monterrey Nuevo León, Lic. Gustavo Nelson Cerrillo R.; e inscrita bajo el folio mercantil 94496*1, el día 5 de agosto de 2005, afectando el folio 94496 1 M4 constitución de sociedad. Escritura Pública con la que se acredita también la personalidad del C. Guillermo Canavati Villarreal, como Presidente del Consejo de Administración.

QUINTO.- Que conforme artículo segundo, incisos a y d, de sus estatutos, la Empresa Publirex Monterrey, S. A. de C.V., tiene por objeto la realización y comercialización de todo tipo de actividades para las artes gráficas y la venta de publicidad exterior de terceros y a terceros, así como la comercialización de diseño, publicidad en mobiliario urbano y publicidad en general; así como la construcción de todo tipo de obra civil, arquitectónica, eléctrica, mecánica y electromecánica, estructuras, anuncios y de cualesquier naturaleza que se relacione directa o indirectamente con el ramo.

SEXTO.- Que en reuniones de trabajo la empresa Publirex Monterrey S.A. DE C.V., ha propuesto la celebración de un contrato mediante el cual se lleven a cabo, entre otras acciones:

1.- La construcción y posterior mantenimiento de dos puentes peatonales con rampas o escaleras, en las siguientes ubicaciones:

a) Prolongación de Avenida Universidad, de la colonia Casa Blanca Segunda Sección (frente a Bodegas Aurrera).
b) Circuito Interior Carlos Pellicer Cámara (SAM'S-CLUB), Colonia Guayabal.

2.- El mantenimiento, reparación y mejoras que garanticen el buen funcionamiento de los nuevos puentes peatonales, así como de los existentes.

SÉPTIMO.- Que derivado del ofrecimiento formulado por la empresa Publirex Monterrey, S. A. DE C.V., se llevaron a cabo diversas reuniones con personal de las direcciones de Fomento Económico, Obras, Asentamientos y Servicios Municipales y Asuntos Jurídicos, así como con la Coordinación General de Servicios Municipales, en donde se determinó la viabilidad de dicho ofrecimiento.

OCTAVO.- Que es importante destacar que el costo por la construcción y las obras derivadas del contrato en mención, correrán a cargo de la Empresa Publirex Monterrey, S.A. DE C. V., por lo que está de manifiesto que la celebración del contrato no representa una erogación para el Municipio y sí un importante beneficio para la

población, ya que se atraeria la inversión de capital de otro Estado y la generación de fuentes de empleo, además de que se le brindaría seguridad a los peatones que tienen la necesidad de transitar por esas zonas.

NOVENO.- Que por su parte, durante la vigencia del contrato, el Ayuntamiento autoriza a la empresa, para que previo cumplimiento de los reglamentos correspondientes, ésta coloque material publicitario en las áreas destinadas a este fin en los puentes peatonales objeto de este contrato.

DÉCIMO.- Que asimismo, durante la vigencia del contrato, los puentes peatonales relativos al objeto del mismo, estarán a cargo de la empresa; pero serán otorgados al Ayuntamiento bajo la figura jurídica de contrato de comodato y a la conclusión de la vigencia del contrato administrativo, dichos inmuebles ingresarán al patrimonio municipal en forma gratuita.

DÉCIMO PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción II, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, lo que de igual modo señala el artículo 65, fracción I de la particular del Estado de Tabasco. En ese mismo sentido el artículo 38, tercer párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que requieren del voto de las dos terceras partes de los integrantes de los ayuntamientos, los acuerdos que afecten al patrimonio inmobiliario municipal y los que autoricen actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

Por lo que en tal virtud y de conformidad con lo aquí expuesto y fundado se emite y se somete a la consideración del H. Cabildo el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- El Cabildo autoriza al C. Lic. Evaristo Hernández Cruz, Presidente Municipal y a la C. C.P. Magali del Carmen Broca Garduza, Primer Síndico de Hacienda, para que en representación del mismo, celebren el contrato administrativo con la Sociedad Mercantil denominada Publirex Monterrey, S.A. de C.V., representada legalmente por el C. Guillermo Canavati Villareal, en los términos siguientes:

"CONTRATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, **LIC. EVARISTO HERNANDEZ CRUZ**, ASISTIDO POR LA C.P MAGALI DEL CARMEN BROCA GARDUZA, PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA, EN LO SUCESIVO **"EL AYUNTAMIENTO"**, Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **PUBLIREX MONTERREY S.A. DE C.V.** EN LO SUBSECUENTE **"LA EMPRESA"**, REPRESENTADA POR EL C. **GUILLERMO CANAVATI VILLARREAL** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, ESTE CONTRATO SE CELEBRA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO"

QUE ES UNA ENTIDAD PÚBLICA LEGALMENTE CONSTITUIDA DOTADA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 65 DE LAS CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y ARTÍCULO 1 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, POR LO QUE TIENE CAPACIDAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.

QUE EL MUNICIPIO CONSTITUYE LA UNIDAD BÁSICA DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO POR LO QUE TENDRÁ LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES NECESARIAS PARA IMPULSAR EL DESARROLLO DENTRO DE SU ÁMBITO TERRITORIAL.

QUE EL **C. LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ,** ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO PRESIDENTE MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS DEL ACTA DE MAYORÍA Y VALIDEZ OTORGADA EN SU FAVOR POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO Y DEL ACTA DE SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2006, EN LA QUE CONSTA LA TOMA DE PROTESTA COMO PRESIDENTE MUNICIPAL PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2007-2009 DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO Y CON EL ACTA DE SESIONES DEL CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, CELEBRADA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, MEDIANTE LA CUAL QUEDO DEBIDAMENTE INSTALADO EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CITADO MUNICIPIO, EN CUYOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, SE APROBÓ LA PROPUESTA QUE ENTRE OTROS CARGOS, LA **C.P. MAGALI DEL CARMEN BROCA GARDUZA,** DESEMPEÑARÁ EL CARGO DE PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO.

1.4 QUE REQUIERE DE LA CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE DOS PUENTES PEATONALES EN DIVERSAS AVENIDAS, CALZADAS Y CALLES DE LA ZONA URBANA DE VILLAHERMOSA, TABASCO, PARA OFRECER MAYOR SEGURIDAD Y COMODIDAD AL PEATÓN, ADEMAS DE FORTALECER EL EQUIPAMIENTO URBANO, LA EXPLOTACIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS Y ATENDER LAS PETICIONES QUE EN ESTE SENTIDO HAN REALIZADO DIVERSOS SECTORES DE LA POBLACION.

1.5 QUE EL PRESENTE CONTRATO SERÁ ENVIADO A SESIÓN DE CABILDO PARA SU APROBACIÓN Y RATIFICACIÓN EN TODA Y CADA DE SUS PARTES, AL TIEMPO CONVENIDO POR AMBAS PARTES, EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

1.6 QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LA PROLONGACIÓN DE PASEO TABASCO 1401, TABASCO 2000, VILLAHERMOSA, TABASCO.

2. DECLARA " LA EMPRESA"

2.1. QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, EN LOS TÉRMINOS DE LA ESCRITURA NÚMERO **36,485** DE FECHA **29** DE **JULIO** DE **2005**, PASADA ANTE LA FE DEL **LIC. GUSTAVO NELSON CERRILLO RODRÍGUEZ,** NOTARIO PÚBLICO No. **37** DE LA CIUDAD DE **MONTERREY, NUEVO LEÓN** CUYA COPIA SE AGREGA COMO ANEXO DEL PRESENTE CONTRATO.

2.2. QUE EL C. **GUILLERMO CANAVATI VILLARREAL,** SE ENCUENTRA FACULTADO PARA CELEBRAR A NOMBRE DE LA EMPRESA EL PRESENTE CONTRATO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CON LA FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS MEDIANTE EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **36,485 BAJO LA PARTIDA NÚMERO 27,391 DEL LIBRO 137 Y REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO NÚMERO 94496*1** PASADA ANTE LA FE DEL **LIC. GUSTAVO NELSON CERRILLO RODRÍGUEZ,** NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **37** DE LA CIUDAD DE **MONTERREY, NUEVO LEÓN,** EN FECHA 5 DE AGOSTO DEL 2005, MISMAS QUE DECLARA NO LE HAN SIDO REVOCADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.

2.3 QUE SE ENCUENTRA CAPACITADA PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PUENTES PEATONALES, PARA LO CUAL CUENTA CON LOS ELEMENTOS MATERIALES Y RECURSOS HUMANOS NECESARIOS , PARA DAR DEBIDO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

2.4 QUE CUENTA CON LA SOLVENCIA JURÍDICA, FINANCIERA. ADMINISTRATIVA PARA LLEVAR A CABO EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, QUE SEÑALA SU DOMICILIO FISCAL EN **BOULEVARD DÍAZ ORDAZ KM.3.33, INTERIOR 24, COLONIA LA LEONA, SAN PEDRO. GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.,** CÓDIGO POSTAL **66210,** Y SU **RFC: PMO-050803-TP2;** SEÑALANDO ADEMÁS, COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, CITAS Y DOCUMENTOS EL UBICADO EN LA AVENIDA SAMARKANDA, CONJUNTO HABITACIONAL NUEVA IMAGEN EDIFICIO G2, DEPARTAMENTO 301, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

3. DECLARAN "LAS PARTES"

3.1. QUE ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CUENTA CON TODAS LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES NECESARIAS PREVISTAS EN LAS LEYES DE LA MATERIA.

EN MÉRITO A LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 1, 4, 11, 50 FRACCION I, 51, 67 FRACCIONES V Y VI, 76, 80 FRACCIONES I, IV, VI Y VIII, 85 FRACCION XIV, 90 FRACCIONES II, VIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE OTRAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER LEGAL, LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "LA EMPRESA" SE OBLIGA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO A LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN DE DOS NUEVOS PUENTES Y POSTERIOR REMODELACIÓN, Y/O ADAPTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS PUENTES PEATONALES.

PUENTES PEATONALES POR CONSTRUIR:

1. PROLONGACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COLONIA CASA BLANCA SEGUNDA SECCIÓN (FRENTE A BODEGAS AURRERA).
2. CIRCUITO INTERIOR CARLOS PELLICER CÁMARA (SAM´S - CLUB; COL. GUAYABAL).

SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO" EN TODO MOMENTO PODRA SOLICITAR POR ESCRITO A **"LA EMPRESA"** EL MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, Y TODA CLASE DE MEJORAS PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO E IMAGEN DE LOS PUENTES EXISTENTES, **"LA EMPRESA"** PODRA COLOCAR PUBLICIDAD EN DICHOS PUENTES PEATONALES, EN LOS TERMINOS Y PLAZOS DEL PRESENTE CONTRATOS; ASI MISMO, PREVIO ESTUDIOS CORRESPONDIENTE, Y DE COMUN ACUERDO ENTRE "EL AYUNTAMIENTO" Y "LA EMPRESA" EL PRESENTE CONTRATO PODRA EXTENDERSE A LA REALIZACION DE OTROS NUEVOS PUENTES, MEDIANTE UN ADENDUM AL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A AUTORIZAR A **"LA EMPRESA"** LA COLOCACION DE PUBLICIDAD EN DICHOS PUENTES, PREVIO CUMPLIMIENTO POR PARTE DE ESTA, DE TODOS LOS REQUISITOS QUE LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES DEL MUNICIPIO ESTABLECEN, ESTO SIN DETRIMENTO DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER ESTATAL O FEDERAL.

CUARTA.- LAS OBRAS CORRESPONDIENTES A LOS PUENTES PEATONALES CONSISTIRÁN EN:

A).- CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR MANTENIMIENTO DE PUENTES PEATONALES CON RAMPA O ESCALERAS NUEVAS, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA.- "LA EMPRESA" REALIZARÁ LAS INVERSIONES Y CONTRATARÁ LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA CUBRIR EL COSTO DE LAS OBRAS QUE SE REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, YA QUE DICHAS OBRAS SE EJECUTARÁN EXCLUSIVAMENTE A SU CARGO.

SEXTA.- "EL AYUNTAMIENTO" NO ADQUIERE NINGÚN COMPROMISO DE INDEMNIZAR O DE RESARCIR A **"LA EMPRESA"** EL COSTO TOTAL O PARCIAL DE LOS PUENTES QUE HAYA CONSTRUIDO O DE LOS QUE HAYA REPARADO, SI ESTA, POR CAUSA QUE LE SEA IMPUTABLE Y QUE SEA AJENA A LA VOLUNTAD DE **"EL AYUNTAMIENTO"** NO COLOCA MATERIAL PUBLICITARIO; EN CASO DE QUE SEA IMPUTABLE A **"EL AYUNTAMIENTO"** O A CUALQUIER OTRA AUTORIDAD PÚBLICA, DISTINTA AL MISMO, **"EL AYUNTAMIENTO"** RESARCIRÁ A **"LA EMPRESA"** , POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS, HASTA EL 100% DEL COSTO DE LOS PUENTES MATERIA DE ESTE CONTRATO Y SE AMORTIZARÁ ANUALMENTE UN 20% DEL COSTO DEL PUENTE O DE SU REPARACIÓN, HASTA SU EXTINCIÓN, PARA ESTE SUPUESTO, EL COSTO DEL PUENTE O DE SU REPARACIÓN DEBERÁ CONTAR CON APROBACIÓN POR ESCRITO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ASENTAMIENTOS Y SERVICIOS MUNICIPALES.

SÉPTIMA.- AL COLOCAR EL MATERIAL PUBLICITARIO EN LOS PUENTES PEATONALES **"LA EMPRESA"** DEBERÁ CUMPLIR CON TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y PARTICULARMENTE CON LAS REGLAMENTARIAS RELATIVAS A LA COLOCACION DEL MATERIAL PUBLICITARIO EN LOS PUENTES PEATONALES, ASÍ COMO LA SEGURIDAD ESTRUCTURAL DE LOS MISMOS PROTEGIENDO LA SEGURIDAD DE LOS PEATONES, CICLISTAS Y AUTOMOVILISTAS.

LOS ANUNCIOS QUE SE INSTALEN EN LOS PUENTES TENDRÁN UN TAMAÑO DE MULTIPLES DE 3.00 X 6.00 METROS, DE 4.00 X 6.00 METROS, O BIEN ALGÚN OTRO QUE FUERA MAS CONVENIENTE, CONSIDERANDO LA UBICACIÓN Y TAMAÑO DEL PUENTE, EL LARGO DE LOS ANUNCIOS NO PODRÁ EXCEDER DEL 80% DEL LARGO TOTAL DEL PUENTE, PUDIENDO **"EL AYUNTAMIENTO"** OCUPAR HASTA EL 10% DE LA TOTALIDAD DE LOS ESPACIOS PUBLICITARIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LA ASIGNACIÓN DE UBICACIÓN QUE ESTABLEZCA **"EL AYUNTAMIENTO"**, PARA DIFUSIÓN DE CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN SOCIAL QUE ESTIMEN PERTINENTES. EL 10% ANTES MENSIONADO, ASIGNADO A **"EL AYUNTAMIENTO"** NO SERÁ ACUMULABLE EN NINGÚN CASO.

AL EFECTO **"EL AYUNTAMIENTO"** DEBERÁ COMUNICAR OPORTUNAMENTE A **"LA EMPRESA"**, EL CONTENIDO DE ESTAS CAMPAÑAS PARA QUE ESTA ELABORE E INSTALE HASTA POR UN MÁXIMO DE CUATRO VECES POR AÑO, SIN COSTO PARA **"EL AYUNTAMIENTO"**, LA PUBLICIDAD RESPECTIVA.

OCTAVA.- "EL AYUNTAMIENTO" A LA BREVEDAD POSIBLE, OTORGARÁ A **"LA EMPRESA"** LAS AUTORIZACIONES O LICENCIAS NECESARIAS QUE LE COMPETAN PARA LA REALIZACION DE LAS OBRAS DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN O LA NORMATIVIDAD VIGENTE. SIEMPRE Y CUANDO PRESENTE ANTE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ASENTAMIENTOS Y SERVICIOS MUNICIPALES (DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA; DOCUMENTOS LEGALES QUE ACREDITEN A **"LA EMPRESA"**). DE LA MISMA

MANERA, DEBERÁN DE PRESENTAR EL PROGRAMA DE OBRA CORRESPONDIENTE DE LAS ACCIONES A EJECUTAR.

"EL AYUNTAMIENTO" SE ABSTENDRÁ DE REALIZAR COBRO DE DERECHO ALGUNO A **"LA EMPRESA"** POR EXPEDICIÓN DE LAS AUTORIZACIONES O LICENCIAS NECESARIAS EN LOS SIGUIENTES RUBROS:

- OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN, MEJORAMIENTO, REMOZAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PUENTES PEATONALES
- SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA
- COLOCACIÓN Y EXHIBICIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO EN DICHOS PUENTES

LOS RUBROS ANTES SEÑALADOS SON EXCLUSIVAMENTE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

NOVENA.- "LA EMPRESA" INICIARÁ LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LOS PUENTES PEATONALES NUEVOS Y LA REPARACIÓN, MEJORAMIENTO, REMOZAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS PUENTES YA EXISTENTES, CONSIDERANDO LA CONSTRUCCION DE UNA ESTRUCTURA ANEXA A LA ESTRUCTURA DEL PUENTE, CON LA FINALIDAD DE COLOCAR LOS ANUNCIOS CON SEGURIDAD, INMEDIATAMENTE QUE ENTRE EN VIGOR EL PRESENTE CONTRATO **"LA EMPRESA"** PODRÁ INICIAR LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LOS PUENTES, AL MOMENTO DE PONERLOS EN USO. (ASIMISMO **"LA EMPRESA"** TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOTIFICÁRSELO CINCO DÍAS ANTES A **"EL AYUNTAMIENTO"**, PARA QUE ÉSTE A SU VEZ DETERMINE SOBRE LA PROCEDENCIA O NO DEL ANUNCIO), SIENDO REQUISITO ESENCIAL QUE EL CONTENIDO DE LA PUBLICIDAD, NO ESTE EN CONTRA DE LAS BUENAS CONSTUMBRES Y MORALIDAD, EL INCUMPLIMIENTO DE LO ANTERIOR SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN.

DÉCIMA.- "LA EMPRESA" PODRÁ CONTRATAR CON TERCEROS LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS, PERO SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE ANTE **"EL AYUNTAMIENTO"** DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO, DE CONTAR CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS, LA RESPONSABILIDAD DE LA FABRICACIÓN Y DE LOS CÁLCULOS SERÁN DIRECTAMENTE DEL CONSTRUCTOR, DEL CALCULISTA Y EL CORRESPONSABLE EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL, ASÍ COMO DEL REFORZAMIENTO DE LOS PUENTES EXISTENTES EN EL CASO DE QUE ASI SE REQUIERA.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA EMPRESA" SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE LAS RELACIONES DE CARÁCTER LABORAR, CIVIL O PENAL, QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, REMOSAMIENTO Y MANTENIMIENTO EN MATERIA DE ESTE CONTRATO,

EXCLUYENDO EXPRESAMENTE A **"EL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD AL RESPECTO. **"LA EMPRESA"** PODRÁ CEDER, GRABAR O FIDEICOMITIR LOS DERECHOS DE COBRO PROVENIENTES DE LA EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA DE LOS PUENTES NOTIFICÁNDOSELO PREVIAMENTE A "EL AYUNTAMIENTO".

"LA EMPRESA" SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE TODAS LAS OBRAS QUE REALICE EN CADA UNO DE LOS PUENTES PEATONALES Y DEL MATERIAL PUBLICITARIO QUE COLOQUE SOBRE LOS PUENTES OBJETO DE ESTE CONTRATO POR LO QUE SERÁ REQUISITO QUE **"LA EMPRESA"** CONTRATE LOS SEGUROS NECESARIOS PARA CUBRIR LOS RIESGOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN RELACIÓN A LA SEGURIDAD DE LAS ANUNCIOS INSTALADOS, DURANTE EL TIEMPO QUE DUREN COLOCADOS, MISMOS QUE EXHIBIRÁN EN ORIGINAL Y COPIA A "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA SEGUNDA.- "LA EMPRESA" TENDRÁ DERECHO A COLOCAR, MANTENER Y CAMBIAR EL MATERIAL PUBLICITARIO EN TODOS Y CADA UNO DE LOS PUENTES OBJETO DE ESTE CONTRATO, DURANTE EL PLAZO DE VIGENCIA DEL MISMO.

DÉCIMA TERCERA.- "LA EMPRESA" SE AVOCARÁ A REALIZAR EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DE CADA UNO DE LOS PUNTOS EN DONDE SE UBICARÁN LOS PUENTES NUEVOS SEGÚN LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA. EN DICHOS PLANOS DEBERÁN SEÑALAR LAS DIVERSAS INFRAESTRUTURAS EXISTENTES QUE SEAN DETECTADAS, TANTO AÉREAS A NIVEL DE PISO, COMO SUBTERRÁNEAS. **"EL AYUNTAMIENTO"** PROPORCIONARÁ A **"LA EMPRESA"** LA INFORMACIÓN DE QUE DISPONGAN AL RESPECTO. **"EL AYUNTAMIENTO"**, VERIFICARÁ Y VALIDARÁ DICHA INFORMACIÓN AGREGANDO LAS OBSERVACIONES Y DATOS QUE JUZGUEN PERTINENTES.

"LA EMPRESA" ENTREGARÁ A **"EL AYUNTAMIENTO"** PREVIAMENTE A LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER OBRA, LOS PLANOS CORRESPONDIENTES AL PUENTE EN CUESTIÓN, CON LA INFORMACIÓN CONCERNIENTE A LOS AJUSTES Y MODIFICACIONES A REALIZARSE EN LOS PUENTES OBJETO DE ESTE CONTRATO A FIN DE QUE "EL AYUNTAMIENTO" AUTORICE LOS PLANOS RESPECTIVOS.

EN CASO DE QUE LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE PEATONAL, IMPLIQUE LA REALIZACIÓN DE OBRAS SUBTERRÁNEAS O AEREAS ESPECIALES POR NO CORRESPONDER ESTRICTAMENTE A LA OBRA CIVIL DE LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE PEATONAL EN CIRCUNSTANCIAS NORMALES, **"EL AYUNTAMIENTO"** LAS LLEVARÁ A CABO POR SU CUENTA O PODRÁ OPTAR POR CUBRIR A **"LA**

EMPRESA" LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR LA CONSTRUCCIÓN DE DICHAS OBRAS ESPECIALES CUANDO ÉSTAS LAS LLEVE A CABO CON AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO".**

DÉCIMA CUARTA.- DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO **"EL AYUNTAMIENTO"** OTORGARÁ A **"LA EMPRESA"** LA AUTORIZACIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO EN LAS ÁREAS DESTINADAS A ESTE FIN DE LOS PUENTES PEATONALES OBJETO DE ESTE CONTRATO, PREVIO CUMPLIMIENTO POR PARTE DE ÉSTA, DE LO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LO ESTIPULADO EN LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES SOBRE LA MATERIA.

DÉCIMA QUINTA.- "EL AYUNTAMIENTO" NO ADQUIERE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EL DOMINIO O DERECHO ALGUNO SOBRE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS PUENTES PEATONALES, NI DEL MATERIAL PUBLICITARIO COLOCADO EN LOS PUENTES PEATONALES DE **"LA EMPRESA"**, QUE HAYAN SIDO ELABORADOS EN ESTA, EXCEPTUANDO AQUELLOS YA EXISTENTES PROPIEDAD DE **"EL AYUNTAMIENTO".**

DÉCIMA SEXTA.- EL MANTENIMIENTO DE LOS PUENTES PEATONALES MATERIA DE ESTE CONTRATO, LO LLEVARÁ A EFECTO LA **"EMPRESA"** DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

A) COMPRENDERÁ PINTURA, ILUMINACIÓN (MATERIAL E INSTALACIÓN), REPARACIONES MENORES.
B) LAS REPARACIONES MAYORES SERÁN POR CUENTA DE LA PARTE QUE CAUSE EL DAÑO AL PUENTE PEATONAL, DEBIENDO INFORMAR A LA OTRA PARTE CON LA FINALIDAD DE DETERMINAR LA MECÁNICA DE REPARACIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL AYUNTAMIENTO" SE RESERVA EL DERECHO DE RESCINDIR UNILATERALMENTE EL PRESENTE CONTRATO SI **"LA EMPRESA"** INCUMPLE GRAVEMENTE EN EL TÉRMINO DE UN AÑO POSTERIOR A LA FIRMA DEL CONTRATO CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONVENIDAS EN ESTE INSTRUMENTO. ESTA RESCISIÓN OPERARÁ SIN DERECHO DE INDEMNIZACIÓN ALGUNA PARA **"LA EMPRESA"**.

LA RESCISIÓN A QUE SE REFIERE ESTA CLAÚSULA SURTIRÁ EFECTOS A LOS NOVENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** NOTIFIQUE POR ESCRITO A **"LA EMPRESA"** LA CAUSA DE RESCISIÓN DURANTE LA CUAL **"LA EMPRESA"** PODRÁ CORREGIR LAS CAUSAS QUE DAN A LA RESCISIÓN, EN CASO CONTRARIO, LA RESCISIÓN QUEDARÁ FIRME. **"LA**

EMPRESA" DEBERÁ RETIRAR TODOS LOS ANUNCIOS Y ESTRUCTURAS O SOPORTES POR SU CUENTA EN UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES, INCLUYENDO TÚNEL, RAMPAS O ESCALERAS Y EN GENERAL, CUALQUIER ACCESORIO INHERENTE AL MISMO.

DÉCIMA OCTAVA.- CUANDO CONCLUYA LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO PREVISTA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA, **"LA EMPRESA"** DEBERÁ RETIRAR A SU COSTA LOS ANUNCIOS QUE HUBIERA COLOCADO EN LOS PUENTES, ASÍ COMO LAS ESTRUCTURAS O CUALQUIER SOPORTE DE LOS PUENTES, INCLUYENDO TUNEL, RAMPAS O ESCALERAS Y, EN GENERAL CUALQUIER ACCESORIO INHERENTE AL MISMO, SEGÚN SEA EL CASO. **"EL AYUNTAMIENTO"** BRINDARÁ LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA EL RETIRO DE LA INFRAESTRUCTURA DE **"LA EMPRESA"**, ASIMISMO, SI AL TÉRMINO DEL CONTRATO LA AUTORIDAD MUNICIPAL TUVIERA INTERESES EN CONTINUARLOS, PREFERIRÍA A **"LA EMPRESA"** RESPECTO DE CUALQUIER OTRA EN IGUAL DE CIRCUNSTANCIAS.

DÉCIMA NOVENA.- "LA EMPRESA" SE OBLIGA A CONTRATAR LOS SEGUROS NECESARIOS PARA CUBRIR LOS RIESGOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL A QUE USUALMENTE ESTÁN EXPUESTOS LOS PUENTES PEATONALES Y LOS ANUNCIOS QUE EN ELLOS SE INSTALEN, SIENDO REQUISITO ESENCIAL E INDISPENSABLE LO ANTERIOR, YA QUE EN CASO CONTRARIO, SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA.- EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ EXTINGUIRSE ANTICIPADAMENTE POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

A) LA QUIEBRA DE LA EMPRESA, LEGALMENTE DECLARADA

B) LA RESCISIÓN UNILATERAL EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA DE ESTE CONTRATO.

C) POR CONTRATO ESCRITO DE LAS PARTES QUE LO SUSCRIBEN. Y

D) POR ADQUISICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA POR PARTE DEL **"EL AYUNTAMIENTO".**

VIGÉSIMA PRIMERA.- EL PRESENTE CONTRATO ENTRARÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE LA FIRMA Y CONCLUIRÁ EN QUINCE AÑOS, DURANTE ESTE TIEMPO LOS PUENTES PEATONALES QUE SERÁN CONSTRUIDOS Y COMERCIALIZADOS POR **"LA EMPRESA"** SERÁN OTORGADOS POR ESTA A **"EL AYUNTAMIENTO"** BAJO EL MODELO DE COMODATO O SEA PRÉSTAMO GRATUITO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y UNA VEZ QUE SE EXTINGA EL PERIODO DE QUINCE AÑOS, SEÑALADO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, **"LA EMPRESA"** SE COMPROMETE A ENTREGAR CON LAS FORMALIDADES DE LEY A **"EL AYUNTAMIENTO"** LOS PUENTES QUE CONSTRUYA DURANTE EL TIEMPO ANTES SEÑALADO AL PATRIMONIO MUNICIPAL, SIN QUE POR ELLO **"EL AYUNTAMIENTO"** DEBA PAGAR CANTIDAD ALGUNA.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- AMBAS PARTES ACUERDA QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER AMPLIADO O MODIFICADO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE **"EL AYUNTAMIENTO".**

VIGÉSIMA TERCERA.- AMBAS PARTES SE SOMETEN, EXPRESAMENTE A LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SOLUCIONAR CUALQUIER CONFLICTO DERIVADO DE LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SIEMPRE QUE ESTE NO HUBIERA SIDO POSIBLE RESOLVERLOS MEDIANTE EL DIÁLOGO ENTRE LAS PARTES, RENUNCIANDO AL DOMICILIO PRESENTE O FUTURO QUE TUVIEREN.

OTORGADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DE ESTADO DE TABASCO, A LOS __ DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO DOS MIL OCHO.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ

PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA

C.P. MAGALI DEL C. BROCA GARDUZA

POR "LA EMPRESA"

PUBLIREX MONTERREY S.A. DE C.V.

C. GUILLERMO CANAVATI VILLARREAL
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

TESTIGOS

DR. EN ARQ. ROBERTO OCAÑA LEYVA
DIRECTOR DE OBRAS, ASENTAMIENTOS
Y SERVICIOS MUNICIPALES.

L.A.E. MARIO RAMIREZ CARDENAS
DIRECTOR DE FOMENTO ECONÓMICO "

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en cumplimiento del mismo, con fundamento en el artículo 93, fracciones I, V y XV de la Ley Orgánica de los Municipios, remítase a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para los efectos de que realice los procedimientos legales correspondientes.

APROBADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2008.

LOS REGIDORES

LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ
PRIMER REGIDOR

C.P. MAGALI DEL CARMEN BROCA GARDUZA
SEGUNDO REGIDOR

LAE. JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA.
TERCER REGIDOR.

LIC. MELVIN IZQUIERDO TORRES.
CUARTO REGIDOR.

LIC. ALCIDES MENA GÓMEZ
QUINTO REGIDOR.

C. MIGUEL VERA HERNÁNDEZ
SEXTO REGIDOR.

DR. FERNANDO A. CELORIO PASCUAL
SÉPTIMO REGIDOR.

DR. PEDRO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
OCTAVO REGIDOR.

LIC. ISOLDA ALDAPE PULIDO
NOVENO REGIDOR.

C. OSCAR GARCÍA HIDALGO
DÉCIMO REGIDOR.

C.P. JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ CADENA
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

C. JOSÉ TEÓDULO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

C. MARIA ELENA SALVADOR DE LA CRUZ
DÉCIMO TERCER REGIDOR

LIC. MARICARMEN GARCÍA MUÑOZ APARICIO
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN II; 54 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL OCHO.

LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

TABASCO

Trabajar para transformar

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en éste periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.